Cámara de Diputados

Modifica la ley N° 18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión, con el objeto de promover la transmisión de mensajes contra la violencia de género en horarios y programaciones que capten una mayor audiencia masculina
Boletín N°11014-18

I. FUNDAMENTOS O CONSIDERANDOS.

1.- En Chile, desde el retorno de la democracia en 1990, se ha trabajado para lograr una sociedad más justa e igualitaria. Entre las temáticas relevantes que han formado parte de este quehacer, se encuentran las relacionadas con la equidad de género. Así, en el año 1991 nace el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), cuya misión es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, no discriminación y respeto por la integridad física y psicológica de las mujeres, en toda su diversidad. También forma parte de su misión poner en práctica la Convención Internacional sobre la eliminación "De Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" (CEDAW), ratificada por Chile a fines de 1989. En Chile, el año 2000 a través del Instructivo Presidencial N°15, se crea el Consejo de Ministros para la Igualdad de Oportunidades, donde se reconoce los importantes avances obtenidos en favor de las mujeres, pero dejando en evidencia la existencia de obstáculos para lograr su plena inserción en el desarrollo del país[1]. Así como también cabe destacar que el año 2002, en el gobierno de la Presidenta M. Bachelet, incorporó a su Programa de Mejoramiento de la Gestión (PGM) "El Sistema de Equidad de Género[2]"

2.- Sin embargo, y pese a la fuerte normativa internacional y nacional que en su conjunto constituyen el cuerpo de Derechos Humanos de las mujeres, así como a los esfuerzos hechos como país para avanzar en esta materia, es innegable que nuestra sociedad lucha aún contra un fuerte sesgo cultural, marcado por una tradición patriarcal con rasgos machistas. Esta actitud de menoscabo hacia las mujeres, traspasa las barreras de la edad, de la clase social, de la globalización y va más allá del hecho de ser madre o no serlo, sino que es sólo por el hecho de ser mujer.

3.- Esta forma de distribución diferenciada entre los sexos de las actividades dentro de la familia que dispone el patriarcado, y que degenera en machismo, la mayor de las veces, no es sólo doméstico, es decir, respecto de las labores del hogar que se entienden propias y connaturales a las mujeres, sino que también es extensivo a los ámbitos político, administrativo y laboral, y genera implícita o explícitamente subordinación y opresión en contra de las mujeres, y en este sentido, los numerosos casos de violencia doméstica y

[1] Instructivo Presidencial que crea Consejos de Ministros para la Igualdad de Oportunidades, 2000: p 1.
[2] Agenda de Género 2006 – 2010, Ex Presidenta M. Bachelet.

femicidios en nuestro país, no son más que una consecuencia de la violencia con que se han manifiestado las estructuras y tradiciones patriarcales, que aún continúan fuertemente arraigadas en nuestro acervo cultural, siendo tal tradición históricamente para las mujeres, fuente de desigualdad y discriminación[3].

4.- Consecuencia de lo anterior, es el grave problema al que se enfrenta nuestra sociedad actual, siendo el femicidio la forma más extrema de la violencia contra las mujeres, pues todavía se cree que los hombres tienen derecho a controlar la libertad y la vida de las mujeres por el sólo hecho de ser mujeres[4]. La violencia contra la mujer, especialmente aquella ejercida por su pareja, y la violencia sexual, constituyeron y constituyen aun graves problemas sociales, de salud pública y de violación de los derechos humanos. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2014), el 35% de las mujeres del mundo han sufrido violencia de parte de sus parejas o violencia sexual por terceros en algún momento de sus vidas. Además, un 38% de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por sus parejas[5].

5-. En Chile, según datos obtenidos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en un trabajo publicado en el año 2013, un 3% de las mujeres declaró haber sufrido violencia física en los doce meses anteriores al estudio. A la pregunta sobre quién fue el agresor, el 49% declaró que fue agredida por la pareja y el 12% declaró que fue su ex pareja. En cuanto al homicidio de mujeres por parte de sus parejas (femicidio), según datos del SERNAM, el año 2014 hubo 40 casos consumados, con las frecuencias más altas en la región Metropolitana (19)). A esos casos, se deben sumar los de femicidio frustrado: 103 casos en total. Solo este 2016 ya van 34 femicidios cometidos, y como olvidar el descarnado caso de Nabila Rifo.

6.- En este contexto, hace luz lo propuesto por Seyla Benhabib, a través de su llamado “universalismo interactivo”, el cual busca que los problemas centrales de las mujeres como los de la violencia contra las mismas en la esfera doméstica, sean susceptibles de debatirse en la esfera pública, señalando que “cuestionar las formas de opresión de las mujeres y hacerlas públicas en el sentido de que sean accesibles a la reflexión, a la acción y a la transformación, es distinto a hacerlas públicas como áreas sujetas a acción legislativa y administrativa del Estado[6]”. Siguiendo a esta autora y tomando como referencia la experiencia comparada en esta materia, resulta ser una política pública eficaz y persuasiva la participación activa de los medios de comunicación en la disfunción de mensajes dirigidos a informar, prevenir y sensibilizar a la población, en relación a esta enfermedad en que se ha convertido la violencia de género en Chile.

[3] Cabo, 2007: p. 73
[4] http://portal.sernam.cl/
[5] REVISTA ESTUDIOS CRIMINOLOGICOS Y PENITENCIARIOSN N° 20 FEBRERO 2016 http://html.gendarmeria.gob.cl
[6] Campillo, 2007: p. 148

7.-Este tipo de acciones no son algo nuevo en nuestro país, cabe recordar los spots publicitarios en contra de la violencia de género y el femicidio, que a través de slogans como “cuidado, el machismo mata”, o bien “maricón es el que le pega a una mujer”, fueron parte de una campaña pública en contra de estos flagelos. Estas formas de violencia, se hicieron públicas siguiendo a Seyla Benhabib, no sólo como áreas sujetas a la intervención legislativa, como en el caso del femicidio, creándose una nueva figura penal, sino que también se hicieron públicas de manera que fuesen accesibles a la reflexión por parte de la sociedad y, aunque estas campañas no tuvieron mayor difusión, ni duración en el tiempo, sí fueron en su momento, un instrumento eficaz para instruir y generar conciencia en nuestra población, particularmente la masculina, contribuyeron con ello a promover un cambio de masculinidades.

8.- Por lo anterior, una norma que establezca en forma permanente dentro de las medidas para la prevención de la violencia el contar con este tipo de espacios publicitarios, es solo un paso más que dar en este ámbito. Ya que en contraposición a lo que ocurre en nuestro país, España ha ido más allá, demostrando como la intervención activa del estado en materia de género, tanto en las esferas pública y privada, es fundamental para la contención, regresión, y desarticulación de las desigualdad, discriminación y violencia femenina, dictando la ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en que los medios de comunicación son solo un colaborador más en pos de este objetivo.

9.- Por último, el principal objetivo de este proyecto de ley, es contribuir a empujar el paulatino cambio que necesita nuestra sociedad para erradicar la cultura de violencia hacia las mujeres. Siendo sus destinatarios particularmente las nuevas generaciones de varones. Lo anterior, sin dejar de ser conscientes que los principales aliados continuaran siendo la familia y la educación, como ya lo adelantaba Quasim Amin, al aseverar: “la familia igualitaria es la auténtica escuela de las virtudes propias de la democracia, de la igualdad y la libertad. No puede haber progreso en la esfera pública si no lo hay en la privada, no puede haber democracia en la esfera pública si no la hay en la privada”[7].

En virtud de lo expuesto, proponemos el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

[7] De Miguel, 2007: p 182

Artículo único. Agréguese en la ley 18.838 que "Crea el Consejo Nacional de Televisión", en su artículo 12, letra M), un nuevo inciso 8, del siguiente tenor:

"*Asimismo propiciará que la trasmisión de mensajes contra la violencia de género, dirigidos particularmente a los hombres, sea en horarios y programas estratégicos de difusión, que capten una mayor audiencia masculina, tales como, en transmisiones de eventos deportivos*".

Daniella Cicardini Milla
H. Diputada de la República

Denise Pascal Allende
H. Diputada de la República

Clemira Pacheco Rivas
H. Diputada de la República

Jenny Alvarez Vera
H. Diputada de la República

Maya Fernández Allende
H. Diputada de la República